MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020, CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA Y HERNANDO CUCUNUBA OLMOS.

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía No. de Bogotá, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No.1417 del 26 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, por una parte, y por la otra **HERNANDO CUCUNUBA OLMOS** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.250.063 expedida en Melgar/Tolima, residente en la Carrera 62 No. 67B-14 de la ciudad de Bogotá D.C, celular 3203426589**, ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO,** con Registro Único Tributario No. 14250063-7**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día 11 de febrero de 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020 por parte del señor(a) **HERNANDO CUCUNUBA OLMOS** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.250.063 expedida en Melgar/Tolima y la Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia con representación del señor Teniente Coronel DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO.

Que el objeto del contrato es PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL MANEJO DE ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No. 1*."*

Que el valor total del contrato es de *CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00)*

Que el plazo de ejecución es A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de noviembre del año 2020.

Que el día 17 de febrero de 2020, la señora – supervisor del contrato No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020 mediante oficio radicado No. 2020-531-0035156-2 solicitó al señor TC. DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO Ordenador del Gasto CENAC INTELIGENCIA la modificación del contrato.

Que el día 17 de febrero de 2020, el Ordenador del Gasto solicitó conceptuar la viabilidad de realizar el modificatorio a los comités evaluadores del contrato No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020

Que el día 17 de febrero de 2020, los comités jurídico, técnico y económico emitieron concepto de viabilidad para realizar la modificación a la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 011-CENAC INTELIGENCIA-2020.

Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por el supervisor del contrato y la recomendación efectuada por los

comités jurídico, económico y técnico y con el fin de lograr corregir un error involuntario de digitación que no afecta el valor total del contrato, ni pone en riesgo el presupuesto del mismo, ni afecta el plazo de ejecución, ni las obligaciones y demás requisitos establecidos en el contrato principal, ni como asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el ordenador del gasto aceptó realizar el modificatorio solicitado por el supervisor, correspondiente a la modificación de la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 011-CENAC INTELIGENCIA-2020.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se procede a modificar la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 011-CENAC INTELIGENCIA-2020, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO CONTRATO NO. 011-CENAC INTELIGENCIA-2020, ASÍ:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (42.000.000,00). Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así:
<table>
<tr><th>MES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>FEBRERO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>MARZO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>ABRIL</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>MAYO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>JUNIO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>JULIO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>OCTUBRE</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>NOVIEMBRE</td><td>4.200.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>42.000.000,00</td></tr>
</table>
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 10852384854 de BANCOLOMBIA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca.

2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo con el formato y fechas establecidas.

3. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.

4. Anexo H “DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.

5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.</td>
</tr>
</table>

CENAC-IMI

6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
 Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-.

Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

CENAC-IMI

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)		**Viáticos Diarios**	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación quedará perfeccionada con la firma de las partes.

ARTICULO TERCERO: Las demás cláusulas del contrato inicial, que no fueron modificadas se mantienen igual.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2020.

CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DIRECTOR CENAC-IMI

CONTRATISTA,

HERNANDO CUCUNUBA OLMOS
14.250.063 expedida en Melgar/Tolima.

CENAC-IMI

SUPERVISOR,

OFICICIAL DE ASESORIA JURIDICA BRIMI-1

Elaboró:

ASESORA JURIDICA CENAC IMI

Revisó:
JEFE DE CONTRATOS CENAC-IMI

Vo. Bo:
JEM BRIMI-1
Gerente de Proyecto

CENAC-IMI